OBJETO	***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS DE LLAMADOS DE ENFERMERIA DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E***		
ENTIDAD CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	VIVIANA MARCELA CLAVIJO	**C.C. No. 39.726.429 de Sibaté**	Nombrada mediante Decreto No.181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 23 de Mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud.
CONTRATISTA	CMT COLOMBIA S.A.S	**NIT. No. 860.514.046 - 5**	
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO OSORIO HERRERA	**C.C. No. 19.198.216 de Bogotá D.C**	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** **CONTRATISTA:** CMT COLOMBIA S.A.S		
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratante: dir.administrativa@subredsur.gov.co **Teléfono:** (601) 7300000 Correo Electrónico Contratista: gustavo.osorio@cmt.net.co **Cel:** 3185864802	**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA:** Micro: (_X_) Pequeña: (__) Mediana: (_) Grande: (__) Ninguna: (__)	
TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)	ESAL: (__) Tipo: _____ (Ej: cooperativa, fundación, etc) Entidad pública: (__) Institución: (__) Otra: (_X_) ¿Cuál? Privada Ninguna: (__)	**TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA:** Organizaciones campesinas: (__) Víctimas del Conflicto Armado: (__) Emprendimiento y empresas de mujeres: (__) Organizaciones Étnicas: (__) Reincorporados: (__) Organismos de Acción Comunal: (__) Entidades de Economía Solidaria: (__) Ninguna de las anteriores: (_X_)	

CONSIDERACIONES: 1). Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **2).** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **3**) Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 027 del 20 de septiembre de 2017 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **4**). Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, en adelante a hacer uso de la plataforma SECOP II **5).** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma

transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. **6).** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **7).** Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "***Artículo 13****. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por contratistas, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.* " **8).** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **9).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **10).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **11).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 y Manual de Contratación Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **12)**. Que, conforme a la base normativa antes expuesta, la presente Invitación Directa, se rige por el Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024 "Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E", y por el Manual de Contratación, actualizado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024. **13).** De conformidad con el Estatuto de Contratación, por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., compila el Estatuto de Contratación y su expedición deroga todas las normas que le sean contrarias, y en atención a la modalidad de contratación establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, NUMERAL 9.2. CONTRATACIÓN A COTIZAR: Se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública DISTRITAL o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. **14).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **15).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **16).** Para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en

los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio y Manual de Contratación de la Subred Sur., sin embargo, podrá incluir discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **17).** El correcto funcionamiento de este sistema es esencial para la seguridad del paciente, ya que cualquier falla puede generar demoras en la atención, comprometer la calidad del servicio y aumentar el riesgo de complicaciones médicas. Asi mismo, el cumplimiento de los estándares de seguridad hospitalaria exige que estos sistemas se mantengan en condiciones óptimas de operatividad, evitando interrupciones que puedan afectar la continuidad del servicio asistencial. **18).** Por ello, se hace indispensable contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el buen estado de estos sistemas, así como con el suministro oportuno de repuestos ante posibles averías. Esto no solo asegura su funcionamiento ininterrumpido, sino que también mejora la eficiencia operativa del personal de salud y fortalece la capacidad de respuesta frente a las necesidades de los pacientes. De esta manera, se garantiza el cumplimiento de los lineamientos normativos, se optimizan los recursos y se eleva la calidad del servicio prestado en cada una de las unidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **19).** Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad operativa de un sistema crítico para la atención en salud, especialmente en áreas de hospitalización, urgencias y cuidado intensivo, donde la comunicación efectiva entre el personal asistencial y los pacientes resulta indispensable. La intervención por parte de un proveedor no autorizado o sin respaldo técnico podría representar riesgos para la seguridad del paciente y la integridad del sistema en las unidades de Vista Hermosa, Meissen, Tunal, Tunjuelito, Suma Paz – Nazareth y Suma Paz – San Juan. **20).** Por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios. **21).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección **Invitación a Cotizar N° 108 de 2025). 22).** Que por lo antes expuesto entre las partes estipulan las siguientes cláusulas contractuales.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS DE LLAMADOS DE ENFERMERIA DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S. E".*

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO + IVA
QUINTO NORTE TUNAL					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1	$ 1.144.137	$ 217.386	$ 1.361.523
ESTACION PACEINTE	UN	18			
ESTACION BAÑO	UN	12			
CORDON PERILLA	UN	18			
LAMPARAS PASILLO	UN	12			
QUINTO SUR					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1	$ 1.327.644	$ 252.252	$ 1.579.896
ESTACION PACEINTE	UN	23			
ESTACION BAÑO	UN	13			
CORDON PERILLA	UN	23			
LAMPARAS PASILLO	UN	13			

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO + IVA
CUARTO NORTE					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1	$ 1.220.599	$ 231.914	$ 1.452.513
ESTACION PACEINTE	UN	23			
ESTACION BAÑO	UN	11			
CORDON PERILLA	UN	23			
LAMPARAS PASILLO	UN	8			
CUARTO SUR					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1	$ 1.327.644	$ 252.252	$ 1.579.896
ESTACION PACEINTE	UN	23			
ESTACION BAÑO	UN	13			
CORDON PERILLA	UN	23			
LAMPARAS PASILLO	UN	13			
TERCER PISO PEDIATRIA					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1	$ 1.572.320	$ 298.741	$ 1.871.061
ESTACION PACEINTE	UN	34			
ESTACION BAÑO	UN	10			
CORDON PERILLA	UN	34			
LAMPARAS PASILLO	UN	10			
PISO AZUL					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1	$ 960.631	$ 182.520	$ 1.143.151
ESTACION PACEINTE	UN	14			
ESTACION BAÑO	UN	3			
CORDON PERILLA	UN	14			
LAMPARAS PASILLO	UN	17			
TUNJUELITO 2DO PISO					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1	$ 1.557.028	$ 295.835	$ 1.852.863
ESTACION PACEINTE	UN	38			
ESTACION BAÑO	UN	3			
CORDON PERILLA	UN	38			
LAMPARAS PASILLO	UN	8			
TUNJUELITO URGENCIAS					

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO + IVA
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1	$ 670.078	$ 127.315	$ 797.393
ESTACION PACEINTE	UN	13			
ESTACION BAÑO	UN	0			
CORDON PERILLA	UN	13			
LAMPARAS PASILLO	UN	3			
VISTA HERMOSA TERCER PISO					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1	$ 1.205.306	$ 229.008	$ 1.434.314
ESTACION PACEINTE	UN	21			
ESTACION BAÑO	UN	11			
CORDON PERILLA	UN	21			
LAMPARAS PASILLO	UN	11			
VISTA HERMOSA SEGUNDO PISO					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1	$ 1.205.306	$ 229.008	$ 1.434.314
ESTACION PACEINTE	UN	21			
ESTACION BAÑO	UN	11			
CORDON PERILLA	UN	21			
LAMPARAS PASILLO	UN	11			
VISTA HERMOSA PRIMER PISO					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1	$ 1.037.092	$ 197.047	$ 1.234.139
ESTACION PACEINTE	UN	14			
ESTACION BAÑO	UN	8			
CORDON PERILLA	UN	12			
LAMPARAS PASILLO	UN	19			
MEISSEN PRIMER PISO URG PED					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1	$ 746.539	$ 141.842	$ 888.381
ESTACION PACEINTE	UN	10			
ESTACION BAÑO	UN	0			
CORDON PERILLA	UN	10			
LAMPARAS PASILLO	UN	14			
MEISSEN PRIMER PISO URG ADULTO					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1	$ 1.266.475	$ 240.630	$ 1.507.105

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO + IVA
ESTACION PACEINTE	UN	21			
ESTACION BAÑO	UN	3			
CORDON PERILLA	UN	21			
LAMPARAS PASILLO	UN	23			
MEISSEN SEGUNDO PISO REC					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1			
ESTACION PACEINTE	UN	10			
ESTACION BAÑO	UN	0	$ 685.370	$ 130.220	$ 815.590
CORDON PERILLA	UN	10			
LAMPARAS PASILLO	UN	10			
MEISSEN SEGUNDO PISO TRABAJO PARTOS					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1			
ESTACION PACEINTE	UN	8			
ESTACION BAÑO	UN	1	$ 624.201	$ 118.598	$ 742.799
CORDON PERILLA	UN	8			
LAMPARAS PASILLO	UN	9			
MEISSEN SEGUNDO PISO ALTO RIESGO					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1			
ESTACION PACEINTE	UN	4			
ESTACION BAÑO	UN	4	$ 471.279	$ 89.543	$ 560.822
CORDON PERILLA	UN	4			
LAMPARAS PASILLO	UN	4			
MEISSEN SEGUNDO PISO RECUP. CX					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1			
ESTACION PACEINTE	UN	10			
ESTACION BAÑO	UN	0	$ 685.370	$ 130.220	$ 815.590
CORDON PERILLA	UN	10			
LAMPARAS PASILLO	UN	10			
MEISSEN TERCER PISO UCI					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1	$ 715.955	$ 136.031	$ 851.986
ESTACION PACEINTE	UN	10			

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO + IVA
ESTACION BAÑO	UN	1			
CORDON PERILLA	UN	10			
LAMPARAS PASILLO	UN	11			
MEISSEN CUARTO PISO SUR					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1			
ESTACION PACEINTE	UN	21			
ESTACION BAÑO	UN	11	$ 1.205.306	$ 229.008	$ 1.434.314
CORDON PERILLA	UN	21			
LAMPARAS PASILLO	UN	11			
MEISSEN CUARTO PISO NORTE					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1			
ESTACION PACEINTE	UN	33			
ESTACION BAÑO	UN	11	$ 1.694.658	$ 321.985	$ 2.016.643
CORDON PERILLA	UN	33			
LAMPARAS PASILLO	UN	19			
MEISSEN QUINTO SUR					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1			
ESTACION PACEINTE	UN	21			
ESTACION BAÑO	UN	11	$ 1.205.306	$ 229.008	$ 1.434.314
CORDON PERILLA	UN	21			
LAMPARAS PASILLO	UN	11			
MEISSEN QUINTO NORTE					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1			
ESTACION PACEINTE	UN	27			
ESTACION BAÑO	UN	16	$ 1.541.736	$ 292.930	$ 1.834.666
CORDON PERILLA	UN	27			
LAMPARAS PASILLO	UN	16			
MEISSEN SEXTO NORTE					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1			
ESTACION PACEINTE	UN	33			
ESTACION BAÑO	UN	19	$ 1.816.996	$ 345.229	$ 2.162.225
CORDON PERILLA	UN	33			

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR IVA SI APLICA	VALOR UNITARIO + IVA
LAMPARAS PASILLO	UN	19			
MEISSEN SEXTO SUR					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	1	$ 1.205.306	$ 229.008	$ 1.434.314
ESTACION PACEINTE	UN	21			
ESTACION BAÑO	UN	11			
CORDON PERILLA	UN	21			
LAMPARAS PASILLO	UN	11			
MEISSEN TORRE 2					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	6	$ 17.238.523	$ 3.275.319	$ 20.513.842
ESTACION PACEINTE	UN	129			
ESTACION BAÑO	UN	55			
CORDON PERILLA	UN	102			
LAMPARAS PASILLO	UN	74			
SUMAPAZ NAZARETH					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	0	$ 1.112.163	$ 211.311	$ 1.323.474
ESTACION PACEINTE	UN	4			
ESTACION BAÑO	UN	1			
CORDON PERILLA	UN	4			
LAMPARAS PASILLO	UN	1			
SUMAPAZ SAN JUAN					
CENTRAL DE ENFERMERIA	UN	0	$ 1.557.028	$ 295.835	$ 1.852.863
ESTACION PACEINTE	UN	2			
ESTACION BAÑO	UN	5			
CORDON PERILLA	UN	2			
LAMPARAS PASILLO	UN	5			

USS	CENTRAL ENFERMERÍA	ESTACIÓN PACIENTE	ESTACIÓN DE BAÑO	CORDÓN PERILLA	LÁMPARAS PASILLOS
LLAMADOS TORRE 2 MEISSEN	6	129	55	102	74

NOTA 1: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., podrá incluir o excluir algún sistema llamado de enfermería, de los anteriormente relacionados, durante la ejecución del contrato, ya sea por baja o puesta en funcionamiento según se requiera

NOTA 2: Realizar los mantenimientos preventivos con una frecuencia cada dos (2) meses y todas las visitas correctivas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de llamado de enfermería de las Unidades de Prestación de Servicios, que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

NOTA 3: El contratista deberá tener disponibilidad 7 X 24 en el momento que sea requerido para presentarse por alguna novedad.

NOTA 4: Es indispensable que los diferentes oferentes realicen una visita de campo con el fin de conocer de manera directa las condiciones técnicas y operativas del sitio, lo cual permitirá una comprensión detallada de las necesidades de la Subred y garantizará que las propuestas presentadas respondan adecuadamente a los requerimientos establecidos.

Especificaciones Técnicas:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

De forma previa, el oferente deberá acordar el cronograma general de los mantenimientos preventivos, donde se indicarán los días establecidos para desarrollar los servicios solicitados.

El mantenimiento preventivo y/o correctivo, será controlado por medio de los reportes o Informes de las visitas de mantenimiento realizadas, los cuales serán generados por el técnico encargado, debiendo contener como mínimo el nombre del técnico, la fecha y horas de entrada y salida en que se realiza el servicio, la relación de los trabajos realizados, si fuese el caso, los elementos y/o repuestos remplazados y las debidas recomendaciones, el documento deberá ser suscrito por el técnico de la firma del Proveedor Resultante y el Supervisor del contrato y/o en su defecto por un funcionario de la entidad delegado por el supervisor del contrato para tal fin.

Los objetivos del mantenimiento se alcanzan por medio de un programa de actividades básicas donde se realizan limpiezas generales, revisión, evaluación y mejoramiento de desempeño; eliminación de ruidos ajenos al funcionamiento habitual; toma y evaluación de datos físicos, con una frecuencia predeterminada, que comparados con datos determinados para condiciones normales de operación dan la pauta para establecer la condición real del equipo. Lo anterior enmarcado en el cumplimiento de los siguientes objetivos básicos:

- ✓ Mantener los equipos en adecuadas y mejores condiciones de servicio.
- ✓ Reducir el índice de mantenibilidad por daño en accesorios y repuestos mediante el seguimiento apropiado a cada componente del equipo.
- ✓ Disminuir la carencia del servicio de las diferentes dependencias por fallas imprevistas y/o catastróficas

Rutina de mantenimiento:

- Limpieza de cada punto de tablero de paciente
- Limpieza tablero de baño
- Limpieza cordones
- Limpieza lámparas
- Revisión General de las Consolas
- Pruebas a cada elemento y cambio de partes de menor cuantía deterioradas por normal uso.
- Revisión de cableado
- Re-siliconado de conexiones

- Ajuste de equipos
- Limpieza de fuentes
- Reemplazo de partes dañadas o en mal funcionamiento
- Actualización de Software y configuración
- Desarmado y limpieza de tarjetas
- Re-ponchado de conexiones
- Pruebas a todo el sistema

DATOS GENERALES DE LOS EQUIPOS

- En un formato suministrado por el contratista deben quedar registrados los principales datos de cada uno de los equipos:

- Ubicación del equipo, número de inventario, marca y modelo
- Características de configuración
- Configuración del sistema
- Tipo de accesorios y/o componentes del equipo

De forma previa, el oferente deberá acordar el cronograma general de los mantenimientos preventivos, donde se indicarán los días establecidos para desarrollar los servicios solicitados.

El oferente debe efectuar un diagnóstico previo a la ejecución del mantenimiento, el cual será avalado por el supervisor del contrato.

GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO

Todos los trabajos de mantenimiento preventivo incluidos los elementos consumibles deberán tener una garantía mínima de seis (6) meses como también los mantenimientos correctivos incluidos los repuestos suministrados, para lo cual el proponente favorecido expedirá certificación de compromiso de dicha garantía.

CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Para este ítem se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Capacitación: El personal en su totalidad debe contar con inducción y/o capacitación suministrada por el oferente, en temas relacionados con el objeto del contrato a ejecutar, previo inicio de actividades en las sedes de la Subred Sur ESE; así mismo, debe participar en las inducciones y capacitaciones programadas desde el proceso de Gestión Ambiental y el grupo de Infecciones de la Subred Sur ESE.
- Adherencias a las políticas y/o programas institucionales direccionadas desde el proceso de Gestión Ambiental e Infecciones de la Subred Sur.

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para este ítem se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Garantizar el personal requerido para realizar las funciones de lavado y alquiler de ropa hospitalaria, a acorde a las necesidades de las áreas, conforme a los protocolos establecidos por la Subred Sur, teniendo en cuenta la proyección de turnos relacionada.
- Dotar al personal de uniformes (mínimo tres (3) para la prestación del servicio) de acuerdo con la norma y elementos de protección individual necesarios (según necesidad), con la debida identificación.

- Realizar el pago mensual del personal a su cargo correspondiente a salarios, prestaciones sociales, seguridad social y otras conforme a la ley.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pensiones, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
- Participar en todas las capacitaciones programadas desde el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subred Sur.
- Adherencia a las políticas y/o programas institucionales direccionadas desde el proceso Seguridad y Salud en el Trabajo

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a

cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")

16. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.
17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio no presente desabastecimiento en el mercado local y nacional, desequilibrio económico debidamente soportado (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia), entre otras causales; para lo cual el contratista se obliga a radicar ante el Supervisor del Contrato la solicitud para que se realice la modificación a la que hubiere lugar ante la Dirección de Contratación.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
20. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
22. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
23. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
24. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
25. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

A) ESPECÍFICAS:

1. Garantizar el mantenimiento preventivo, correctivo, repuestos; y los demás que se deriven en desarrollo del objeto contractual durante la duración y ejecución del contrato.
2. Suministrar el cronograma y plan de mantenimiento, una vez firmada el acta de inicio.
3. Realizar los mantenimientos preventivos con una frecuencia cada dos meses; y todas las visitas correctivas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas llamado de enfermeras de las Unidades de Prestación de Servicios, que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
4. Realizar los cambios de los repuestos y los demás insumos que se requieran y que no cumplan con las especificaciones técnicas.
5. Entregar las partes y repuestos que sean cambiados en desarrollo del contrato, al supervisor del mismo.
6. Contar con los repuestos en su stock de inventarios. En el caso de no tenerlos, informar al supervisor del contrato, para que este tome las acciones necesarias, hasta que sean adquiridos.
7. Emitir reportes técnicos de cada una de las visitas de mantenimiento, sean preventivas o correctivas al supervisor del contrato.
8. Atender el llamado al mantenimiento correctivo, haciendo presencia en el sitio, en un tiempo no mayor a tres (3) horas.
9. Presentar los reportes de los servicios totalmente diligenciados, como soporte para la presentación de la factura, detallando el servicio o mantenimiento realizado.

10. Presentar cotización de los repuestos que se deriven de los mantenimientos correctivos las cuales deben ser aprobadas por el supervisor del contrato.
11. Garantizar por parte de la empresa el suministro de los elementos de protección específicos para la actividad, dieléctricos, para energía eléctrica.
12. Diligenciar formato y registro del Análisis de trabajo seguro.
13. Realizar informe de los accidentes laborales y allegar la Copia de investigación dentro de los términos de tiempo normativos y en caso de existir eventos graves o mortales el área de SST de la Subred, podrá así mismo podrá solicitar documentos adicionales.
14. Realizar informe periódico (de acuerdo al tiempo de ejecución del contrato) al área de SST de la Subred, según Formato que esta área proporcionará.
15. Realizar en cada visita de mantenimiento inspección de equipos herramientas a utilizar en la labor, validación de permisos de trabajo y análisis de riesgos, antes de iniciar labores por pare del encargado de seguridad de la empresa contratista
16. Realizar auditoria del cumplimiento de norma y estándares de SST por parte de los integrantes del área de SST de la empresa contratante o a quienes estos deleguen.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Implementar la gestión de residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables, RAEES y peligrosos) generados durante la ejecución del contrato.
2. Garantizar la minimización de los residuos, consumo energético, recursos y demás factores que generen a corto, mediano y largo plazo impactos negativos en la salud y medio ambiente.
3. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.
4. Adquirir productos que permitan reducir los residuos, productos recargables, reutilizables, de larga duración y fácilmente reparables.
5. El contratista deberá utilizar equipos con mayor eficiencia y rendimiento en consumo energético.
6. Reportar al supervisor del contrato y al proceso de Gestión Ambiental de la Entidad el consumo de aceites utilizado durante el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo industrial intervenido, reportando la información a los correos de, servicios.basicos@subredsur.gov.co, gestionambiental@subredsur.gov.co.
7. Realizar gestión integral de los residuos peligrosos, en caso de generarse; con gestores externos autorizados por la autoridad ambiental competente y remitir al supervisor del contrato licencias ambientales, actas de tratamiento y disposición final de residuos. Asimismo, se compromete a no dejar residuos abandonados al interior de los equipos industriales donde se prestó el servicio, tales como: estopas, bayetillas, trapos, entre otros, impregnados de aceite y/o hidrocarburos.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación.

CLÁSULA SÉPTIMA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/CTE.,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°**1339** de fecha **doce (12) de agosto de 2025** del rubro **MANTENIMIENTO ESE**, código del rubro presupuestal **4212020200803,** conforme a la oferta económica presentada por la contratista aceptada en el proceso de selección.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: Se realizarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de cada factura, previo informe de gestión, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para el último pago, se requerirá acta de liquidación suscrita por el contratista y supervisor. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 ley 1122 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC sin que generen intereses moratorios.

PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. Sólo se procederá a revisar los precios si el contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato – Rompimiento del equilibro del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir del Acta de inicio del Contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas y soporte de pago impuesto de timbre, en los casos que aplique.

NOTA: La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA: -SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **Dirección Administrativa,** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y/o quien designe el ordenador del gasto de la entidad contratante; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el presente contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 26 del Manual de Contratación de la entidad, Resolución 1183 del 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. - En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando

dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

PARÁGRAFO: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 2220 de 2022 y el Decreto 1069 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del

riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato, y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Desde el término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato. **B. DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía corresponde al 10 % por ciento del valor total del contrato. Desde el término de inicio de ejecución del contrato y 3 años más. **C. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía será por el 10% del Valor total de los servicios suministrados (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato). El término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La Subred exige que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamos de terceros, derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, o en su defecto que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto, y que la entidad estatal sea asegurada. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual: Mínimo por el 20% del valor total del contrato. El término de ejecución del contrato y 3 meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo al Manual de Compras Públicas Sostenibles GA-PIG-MA-01 de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna

observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C., **en el mes de Septiembre de 2025**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Angela Rocío Rodríguez Rodríguez	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Profesional Especializado Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Héctor Alfonso Guerrero López	Director Operativo – Dirección de Contratación	